



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **558** -2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **20 AGO. 2015**

VISTO; el Expediente N° 007671 de fecha 06 de abril del 2015, Informe N° 320-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, Informes N°s 339, 381-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP-NSA, 131-2015-GRA/ORADM-ORH-ARCP, 421-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP, Decreto N° 10811-2015-GRA/ORADM-ORH, en treinta y tres (33) folios, sobre Licencia sin Goce de haber por asumir funciones de cargo en condición de funcionario designado; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el servidor contratado **Edgar Pelayo SANCHEZ CRUZ**, solicita licencia sin goce de haber en condición de Adscrito por asumir cargo de funcionario en la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, merced a la Resolución Gerencial Municipalidad N° 002-2015-MDCA/GM;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 002-2015-MDCA/GM de fecha 10 de abril del 2015, se designa en el cargo de Subgerente de Desarrollo Económico al servidor citado en el considerando precedente, a partir del 15 de abril del 2015, en condición de funcionario de confianza;

Que, por medio del Informe N° 320-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E de fecha 01 de junio del 2015, emitido por el Área de Escalafón de la Unidad de Administración de Personal –Oficina de Recursos Humanos, el administrado es servidor contratado de la Oficina Sub Regional de Huanta órgano de línea desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho, con el cargo de Técnico en Ingeniería II, Nivel Remunerativo STA, afecto en la plaza N° 268-235 consignado en el CNP-PAP, con fecha de ingreso a la Administración Pública - Gobierno Regional de Ayacucho, a partir del 01 de enero del 2009, y a la fecha continua su vínculo laboral con la Institución, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, con acumulación de seis (06) años de servicios prestados a favor de estado, aproximadamente, a la fecha;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1° y 2° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal, en el desempeño del servicio público. Se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos, según calificaciones y méritos. No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados, los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable;



Que, a través del artículo 14° y 15° del Decreto Legislativo N° 276, el servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza, tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera al término de su designación en dichos cargos, lo que debe constar en la resolución correspondiente. La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos. Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a los servicios que por su propia naturaleza sean de carácter accidental o temporal;

Que, acorde a las instrucciones precisadas por el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, de lo precisado en los considerandos precedentes y análisis correspondiente, relacionado a la licencia solicitada por el servidor público contratado, con goce de remuneraciones por asumir funciones de cargo de funcionario de confianza en la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, deviene señalar que la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, ha obviado la mecánica operativa del proceso técnico de la Gestión del Sistema de Recursos Humanos de designación que dispone el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; numeral 3.1 LA DESIGNACION literales 3.1.7, 3.1.8 y 3.1.9 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, sobre "DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP. Dicha omisión consiste en que el servir que fuera designado para desempeñar cargo de confianza en entidad diferente, requiere del conocimiento y aceptación previa de la entidad de origen y de su consentimiento para que se efectivice dicha acción, su plaza de carrera u otra similar que específicamente se señale en la Resolución de designación deberá quedar reservada en la entidad de origen, no pudiendo ser suprimida ni ocupada mediante nombramiento, ascenso o reasignación. En el presente caso, la entidad destino que viene a ser la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, no ha cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad señalada, por lo que deviene improcedente la licencia solicitado por el servidor de la Oficina Sub Regional de Huanta, Edgar Pelayo SANCHEZ CRUZ;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las leyes N°s 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de Descentralización, 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regional y sus modificatorias 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la licencia sin goce de remuneraciones del servidor **EDGAR PELAYO SANCHEZ CRUZ**, por asumir funciones del cargo como funcionario de confianza en la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

